Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/659/2019

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA N° 1 -CONTRATO PR/PS NRO. 078/18
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/UVE/ NRO. 107/2019 (Exp. DJU. 776)
FECHA	:	04 NOVIEMBRE DE 2019

Con relación al Memorándum DOC/UVE/107/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, que se remite a la Nota de fecha 09 de agosto de 2019 de la firma unipersonal Consemar de Mariela Carolina Molas, por medio de la cual se solicita el reajuste de precios por aumento del salario mínimo del Contrato PR/PS 078/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, se tiene que:

El citado Contrato PR/PS NRO. 078/18, tiene una vigencia de 12 meses hasta el 24 de diciembre de 2019, y vincula a PETROPAR con la firma unipersonal Consemar de Mariela Carolina Molas, como resultado de la Licitación Publica Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2018 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR" con ID Nro. 347.186.

Se informa que, "Según Nota con expediente 9402 de mesa de entradas de Petropar, la firma unipersonal Consemar de Mariela Carolina Molas, solicita el reajuste de precios del Contrato PR/PS NRO. 078/18 por el aumento del salario mínimo legal.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 56 inciso b), dispone: *"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:* ***b)*** *al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*".

En el mismo sentido, el Artículo 61 de la Ley mencionada establece: *"Del Reajuste de precios: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo."*

Así también, el Art. 84° del Decreto N° 21909/03 expresa: *"Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación*

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos."

El Decreto Nº 2.046/19 de fecha 28 de junio de 2019 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO",* en su artículo N° 1 establece*: "Dispóngase el reajuste en 3,8% (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas".*

La Dirección de Gestión Empresarial, en carácter de administradora del contrato, remite el cálculo del reajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos en caso de variación del salario mínimo legal, a partir del mes de julio de 2019, estipulada en las Condiciones Especiales, Sección IV del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se transcribe a continuación: "*La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación."*

Atento los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/UVE/ NRO. 107/2019, para la implementación de una adenda al contrato PR/PS NRO. 078/18, con la firma unipersonal Consemar de Mariela Carolina Molas.

Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección Operativa de Contrataciones

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 123/2019

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	:	Adenda N° 01 al Contrato PR/PS N°078/18
Lugar y Fecha	:	Asunción, 08 de noviembre de 2019.

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a la Secretaria General, con relación a la solicitud de la firma Consermar de Mariela Carolina Molas de reajuste de precio al Contrato PR/PS N° 078/18 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2018 ***"Servicio de Limpieza para PETROPAR"*** con ID N° 347.186, en virtud al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".*

La Dirección de Gestión Empresarial, en su carácter de administrador de Contrato por medio de la Nota Interna DGE/0692/2019 remite el Memorándum U.A./DSG 154/2019 de fecha 02 de setiembre de 2019 del Departamento de Servicios Generales, en la cual se expresa el cálculo realizado y expone la procedencia del reajuste a partir de la fecha 01 de julio de 2019.

El Art. 56º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*";

El Art. 61º "Del Reajuste de Precios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", enuncia que: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...*";

El Art. 84º del Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56 inciso b) y 61 de la ley. El reajuste de preciso se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*";

La Dirección Jurídica, por medio de la Nota interna DJU/659/2019, no observa impedimentos legales para la celebración de la Adenda.

Se adjuntan: antecedentes, proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

Deysi Gómez Galiardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

Petropar
Ñanombo'e
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 1655
Fecha: 11/11/19
Hora: 10:20
Fojas:
Firma:

NOTA INTERNA

DGE/0692/2019

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones.**
De	:	**Dirección de Gestión Empresarial.**
Objeto	:	**Solicitud de Reajuste de precios por servicios.**
Lugar y Fecha	:	**Villa Elisa, 24 de Setiembre de 2019.**

Adjunto a la presente, remito el informe presentado por el Departamento de Servicios Generales en el memorándum DGE/UA/DSG 154/2019, referente a la nota presentada por la firma Unipersonal Consermar de Mariela Molas, en la cual solicita reajuste de precios por aumento del salario mínimo de acuerdo a la Nota con Mesa de Entrada Nº 9402 de fecha 09 de Agosto de 2019, según Contrato PR/PS Nº 078/18 suscrito entre las partes para el "Servicio de Limpieza para Petróleos Paraguayos".

Atentamente.

RECIBIDO
7 - OCT 2019
D.O.C.
PETROPAR
11:42

Abg. OSCAR JASINTO PRIETO R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA 7-10-19
Sto. MUE Nº 1631
A:
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
DGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PaPA
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

RECIBIDO EXPTE Nº 776 08:36 Petropar DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORÁNDUM

Secretaria
Dirección Jurídica
PETROPAR

DOC/UVE N° 107/2019

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	:	Solicitud de Reajuste de Precios al Contrato PR/PS N° 078/18
Lugar y Fecha	:	Asunción, 16 de octubre de 2019.

Me dirijo a la Dirección, con relación a la Nota con expediente de Mesa de Entradas Nro. 9402 de fecha 9 de agosto de 2019 de la firma unipersonal Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio en la cual solicita reajuste de precios del Contrato PR/PS N° 078/18 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2018 "Servicio de Limpieza para PETROPAR" con ID N° 347.186.

La provisión del servicio de limpieza es por 12 meses hasta el 24 de diciembre de 2019 y la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El Art. 56º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*";

El Art. 61º "Del Reajuste de Precios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", enuncia que: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...*";

El Art. 84º del Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56 inciso b) y 61 de la ley. El reajuste de preciso se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*";

Al respecto, las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones (CGC 17) estipula la formula a ser aplicada en casos de Reajuste de Precios.

El Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, establece el reajuste en 3,8% de los sueldos y jornales del Sector Privado que regirá a partir del 1 de julio de 2019

La Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, establece en su Art. 13: *"en el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la formulada utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la*

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 107/2019

ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectas el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido".

La Dirección de Gestión Empresarial, en su carácter de administrador del Contrato, por medio de la Nota Interna DGE/0692/2019 remite el Memorándum U.A./DSG 154/2019 de fecha 02 de setiembre de 2019 del Departamento de Servicios Generales, en la cual se expresa el cálculo realizado y expone la procedencia del reajuste a partir de la fecha 01 de julio de 2019.

Atento a lo expuesto se solicita la remisión de los antecedentes a la Dirección Jurídica.

Se adjuntan para consideración el proyecto de Resolución y Adenda.

Atentamente.

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

15:28

RECIBIDO
16 OCT 2019
D.O.C.

Lic. Jesús Benítez
Sección Registro de Proceso
DOC-PETROPAR

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA 16-10-19
Nº 1761
D. Jurídica
DOC
Dirección Adjunta
DPP
DAE
DGCP
Departamento de Contrataciones
Departamento de Conflictos
Departamento de Programación
UCP
Departamento Análisis
Archivo Central
Reparar Requerente
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Lic. Rose Marie Medina
Directora Adjunta Interina
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Petropar GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

02 SEP 2019

MEMORANDUM

U.A./DSG 154/2019

Para	:	Unidad de Apoyo.
De	:	Departamento de Servicios Generales.
Ref.	:	**REAJUSTE DE PRECIOS POR SERVICIOS PRESTADOS.**
Lugar/Fecha	:	Villa Elisa, 02 de Setiembre de 2019

A fin de dar respuesta al Memorandum DOC/UVE Nº 059/2019, de la Unidad de Verificación de Ejecución, dependiente de la DOC, de fecha 13 de Agosto de 2019, en la cual se adjunta nota presentada por la firma Unipersonal Consermar de Mariela Molas, en la cual solicita reajuste de precios, por aumento del salario mínimo, de acuerdo a la Nota con Mesa de Entrada Nº 9402, de fecha 09 de Agosto de 2019, según Contrato PR/PS Nº 078/18, suscrito entre las partes, para el "Servicio de Limpieza para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)".

Es importante resaltar que la provisión del servicio de limpieza es por 12 meses y la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, a partir de la fecha 24 de Diciembre de 2018.

Se expone que el Art. 84º del Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los: Artículos 56 "Los proveedores y contratistas tendrá los siguientes derechos: ... inciso b), y 61 "Del reajuste de precios" de la Ley. El reajuste de precios se realizara conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las formulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

Al respecto, en las condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que origino el contrato mencionado se establece los mecanismos y formulas de reajustes en el caso de variación del salario mínimo legal vigente en la República del Paraguay.

El Decreto Nº 2046, de fecha 28 de Junio de 2019, "Por la cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado", a partir del 01 de Julio de 2019, quedando en Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (G. 2.192.839).

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 3133/2015, de fecha 23 de Agosto de 2018, "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP". Establece en su Art. 13 "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos". Luego en el Art. 14 "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido".

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

MEMORANDUM

U.A./DSG 154/2019

En base a lo solicitado en el párrafo anterior, como administrador de contrato exponemos cuanto sigue:

Formula para reajuste **s/contrato**

$$PR = Po(0.20 + .80 \frac{S}{So})$$

Formula aplicada a servicios en Villa Elisa.

$$PR = 47.111.000 (0.20 + 0.80 \frac{2.192.839}{2.112.562}) = 1.432.168$$

Formula aplicada a servicios en Oficina Central.

$$PR = 26.055.600 (0.20 + 0.80 \frac{2.192.839}{2.112.562}) = 792.087$$

Po = precio básico de la oferta a ser reajustado
S = Salario mínimo mensual, establecido por la DT del MJT., vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la DT del MJT., vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Ojo El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

Po = En este caso representa a G. 47.111.000 (VE) y G. 26.055.600 (OC)
S = G. 2.192.839.-
So = G. 2.112.562.-

Valor a reajuste	1.432.168	792.087
	26	26
Promedio	55.083	30.465
Julio	1.432.168	792.087
Agosto	1.432.168	792.087
Setiembre	1.432.168	792.087
Octubre	1.432.168	792.087
Noviembre	1.432.168	792.087
Diciembre	1.046.577	578.835
Sub totales	**8.207.417**	**4.539.270**
Total General		**12.746.687**

Nuevos precios a ser facturados: VE	**48.543.168**
: OC	**26.847.687**

De esta manera, se da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución DNCP 3136/2018, dejando a criterio de los superiores los procedimientos a seguir, no sin antes aclarar una vez más, que este reajuste, de ser aprobado por los

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

MEMORANDUM

U.A./DSG 154/2019

superiores debe empezar a regir a partir de la entrada en vigencia del nuevo salario mínimo vigente, es decir a partir del 01 de Julio de 2019.

Adjunto documentos que abalan lo expuesto.

Atentamente.

A : D.G.E.
De : Unidad de Apoyo
A fin de solicitar autorización del mismo y remitir donde corresponda, con el parecer favorable de esta Unidad.
Atentamente.

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR
02/09/19

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 059/2019

Para	:	Unidad de Planificación de Procesos
De	:	Unidad de Verificación de Ejecución
Ref.	:	Solicitud de Reajuste de Precios al Contrato PR/PS N° 078/18
Lugar y Fecha	:	Asunción, 13 de Agosto de 2019.

065
13 AGO 2019
José I. Melgare
Auxiliar
Dirección de Gestión Empr
PETROPAR

Me dirijo a la Dirección y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la Nota con expediente de Mesa de Entradas Nro. 9402 de fecha 9 de agosto de 2019 de la firma unipersonal Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio en la cual solicita reajuste de precios del Contrato PR/PS N° 078/18 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2018 "Servicio de Limpieza para PETROPAR" con ID N° 347.186.

La provisión del servicio de limpieza es por 12 meses y la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El Art. 56º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*";

El Art. 61º "Del Reajuste de Precios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", enuncia que: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...*";

El Art. 84º del Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56 inciso b) y 61 de la ley. El reajuste de preciso se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*";

Al respecto, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que originó el Contrato mencionado se establece lo siguiente:

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 059/2019

CGC 17	El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. $PR = Po\ (0.20 + 0.80 \frac{S}{So})$ <u>Donde:</u> **Po**: precio básico de la oferta a ser reajustado. **S:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. **So:** salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

El Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, establece el reajuste en 3,8% de los sueldos y jornales del Sector Privado que regirá a partir del 1 de julio de 2019, por lo cual el Proveedor solicita el siguiente reajuste mensual:

Ítem	Descripción	Monto Mensual del Contrato	Ajuste de Precio	Monto Mensual Reajustado
1	Limpieza y Aseo Diario de las Oficinas y Dependencias de Planta Villa Elisa.	47.111.000	1.432.168	48.543.168
2	Limpieza y Aseo Diario de las Oficinas y Dependencias de la Oficina Central	26.055.600	792.087	26.847.687

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, que establece en su Art. 13: *"en el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la formulada utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y*

MEMORÁNDUM

DOC/UVE N° 059/2019

cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectas el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido" se solicita la remisión a la Dirección de Gestión Empresarial en su carácter de Administrador de Contrato a fin de remitir exprese su parecer e informe sobre el monto adicional que se requerirá para cubrir el contrato desde la vigencia del Decreto hasta el término del contrato.

Se adjunta Nota del Proveedor.

Atentamente.

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int. Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

RECIBIDO
13 AGO 2019

Lysa R. Machuca E.
Petróleos Paraguayos
PETROPAR
14.10hs.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA 14-08-19
Exp. N° 1142
A: DOC
DOC
Dirección Jurídica
DFP
UVE
DMCP
Departamento de Contrataciones
Departamento de Licitaciones
Departamento de Programación
UTE
Investigaciones y Análisis
Dictamen Interno
Dictamen Respuesta
Dictamen conocimiento
Acto efectivo
Observación:

Consermar
Multiservicio

Puerto Pinazo e/ Brasil
021648 832
Luque. Paraguay

Fecha, 02 de agosto de 2019.

Señor:
PETROLEOS PARAGUAYOS.
(PETROPAR.)
PRESENTE:

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar el reajuste de la Licitación Pública Nacional SBE N° 33/2018. "SERVICIOS DE LIMPIEZAS PARA PETROPAR", Según Resolución de Adjudicación PR/PS N° 401/2018 del 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, con CONTRATO PR/PS N° 078/2018. ID N° 347.186.

Que de conformidad con lo establecido en las condiciones especiales del Contrato, el reajuste mensual es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	AJUSTE DE PRECIO	MONTO MENSUAL REAJUSTADO
1	LIMPIEZA Y ASEO DIARIO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE PLANTA DE VILLA ELISA	47.111.000	1.432.168	48.543.168
ITEM	**DESCRIPCION**	**MONTO MENSUAL DEL CONTRATO**	**AJUSTE DE PRECIO**	**MONTO MENSUAL REAJUSTADO**
2	LIMPIEZA Y ASEO DIARIO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE PLANTA DE OFICINA CENTRAL	26.055.600	792.087	26.847.687

Estos montos se obtuvieron en base a la siguiente formula: Pr= Po (0.20 + 0.80 S)
So establecido en la cláusula CGC 17 del Contrato.

Este pedido obedece a que en fecha 28 de junio del corriente año la Presidencia de la Republica dispuso un aumento de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado, que rige a partir del 1 de julio de 2019, según Decreto N° 2046 el cual adjuntamos.

Esperando contar con una respuesta favorable nos despedimos de usted muy atentamente.

Dirección de Finanzas
Gerencia General
Gerencia de Plant.
Dirección Jurídica
Dirección Financiera
Comercio Exterior
Auditoría Interna
Gestión Empresarial
Dirección Comercial
Sub Gerencia de Planificación
OGC
Dir. de Comunicación
Dpto. Técnico
Dpto. Procesamiento
Gerencia
SPCP
DTRC

Belén Bogado
Auxiliar
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Atentamente

Mariela Molas Samudio

Consermar
Multiservicio

PETROPAR
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 9402
Fecha: 09 08 19
Hora: 12:26
Fojas: 05
Firma: